



Boletín FEDECOP

Julio de 2021

Volumen: XV - No.41

Lo que debes saber sobre el funcionamiento del Radian.

Con la **Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020** se anunció esta nueva plataforma, la cual tiene el objetivo de consignar toda la información de los actores en la negociación del título valor y así controlar todas las operaciones de endoso que pueda tener el documento; esto con el fin de entregar información objetiva de operaciones de *factoring* en Colombia, lo cual ayudaría a obtener indicadores de niveles de lavado de activos, entre otros cruces de información financiera.

¿Cómo funciona el Radian?

El Radian es una plataforma informática similar a la usada para recibir las facturas electrónicas de los contribuyentes que se están emitiendo en este momento. Una vez la factura electrónica sea validada por la Dian y el código único de facturación electrónica –Cufe– sea correcto, puede ser registrada en la plataforma Radian.

El registro de facturas es similar al de realizar una nota crédito o débito, es decir, de la operación de registro se deriva un código Cude, el cual va a enlazar el código Cufe generado al momento de expedir la factura. Cabe anotar que cada operación dentro del Radian afectará dicha factura con tantos Cude como operaciones de endoso o negociación se realicen sobre dicho documento. El proceso terminará cuando el documento se encuentre cancelado y el último tenedor del título valor deberá realizar el proceso final en el Radian para finalizar con la traza de negociación.

Administrador del Radian

La Resolución 000015 de 2021, a través de su artículo 4, señaló a la Dirección de Gestión de Ingresos de la Dian (o a la dependencia que haga sus veces) como el organismo competente para administrar la plataforma Radian, para lo cual se deberán atender las condiciones, términos,

mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en el anexo técnico en mención.

El Radian estará conformado por la factura electrónica de venta como título valor y los eventos que se asocian a ella, así como los usuarios de la plataforma y las funcionalidades para el cumplimiento de la habilitación, generación, transmisión, validación, entrega y registro de dichos eventos.

Requisitos para la inscripción de la factura electrónica de venta como título valor.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 000015 de 2021, para efectos de la inscripción en el Radian de las facturas electrónicas como título valor que circulan en el territorio nacional se validarán los siguientes requisitos:

- Los requisitos señalados en el artículo 621 del Código de Comercio, el artículo 617 del ET y el artículo 11 de la Resolución 000042 de 2020.
- Fecha de vencimiento de la factura electrónica de venta.
- Acuse de recibo de la factura electrónica.
- Recibo del bien o prestación del servicio.
- Aceptación expresa, aceptación tácita o reclamo de la factura electrónica de venta.

La generación, transmisión, validación, entrega y recibo de los requisitos deberán cumplir los requisitos, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Resolución 000042 de 2020 – Anexo técnico de factura electrónica de venta.

Tomado de: <https://actualicese.com>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org



Boletín FEDECOP

Julio de 2021

Volumen: XV - No.41

Reforma Tributaria: Se busca un balance a la hora de pagar impuestos entre personas naturales y jurídicas.

Impuestos para personas naturales vs impuestos empresas, una discusión que da para diversas opiniones polémicas y puntos de vista, más cuando estamos próximos a discutir un nuevo proyecto de reforma tributaria.

Jairo Orlando Villabona, profesor asociado e investigador del Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, afirma en entrevista con Actualícese que la tasa efectiva en Colombia en el impuesto de renta no es el 50 %, 60 % o 70 % como dicen los directores de los gremios en los medios:

Hemos realizado estudios en la Universidad Nacional: los agregados de las declaraciones de renta y la tasa efectiva, entre 2000 y 2016, eran en promedio del 17 %; para los bancos del 16 %; y en el sector financiero sin los bancos del 9 %.

Lo anterior sucede por la cantidad de beneficios tributarios con nombre y apellido que se otorgan por los compromisos de los políticos por la financiación de sus campañas, en especial por los grandes grupos económicos; esto incluso se describe en estudios de la Cepal.

Por su parte, Gustavo Cote Peña, exdirector de la Dian, piensa que con la propuesta que está elaborando el Gobierno nacional el escenario tributario para las empresas podría cambiar:

Que las empresas paguen más impuestos es una de las propuestas que se está ventilando. Ellos están de acuerdo con pagar más impuestos por estimar que en este momento el país así lo demanda y pueden ayudar de esa forma. Por lo tanto, así lo deberá contemplar el proyecto nuevo.

1 % más rico del país solo contribuye con una tasa efectiva de renta de 1,5 %

Frente a los impuestos que se le deberían cobrar a

las personas naturales, según Villabona, la solución está a la mano. Explica que en los países con políticas tributarias progresivas las personas naturales contribuyen con el 8,2 % del PIB; en el impuesto de renta en Colombia es cerca del 1,3 % del PIB, lo que sucede porque las personas de mayores ingresos, quienes concentran gran parte de los ingresos y la riqueza, tienen unas tasas efectivas muy bajas.

Por su parte, el 1 % más rico del país solo contribuye con una tasa efectiva de renta de 1,5 %, mientras que los asalariados contribuyen con más del 14 %.

Para Cote, lo primero es no tocar la tributación actual en el impuesto sobre la renta de las personas naturales de ingresos medios y bajos. Tampoco se puede pretender extender el IVA a los productos de la canasta familiar.

Lo segundo es buscar los mayores recursos en la eliminación de los tratamientos preferenciales aprobados en el 2019.

El pensamiento del Gobierno nacional a esta altura de la discusión parecería ser: quienes tienen más, que paguen una proporción mayor de sus ingresos; hay que destacar propuestas como las que lanzaron las empresas vinculadas a ProBogotá.

Las organizaciones del sector productivo (...) apoyamos la adopción de normas tributarias para aportar al gasto público social con el propósito de que los colombianos de menores ingresos tengan acceso al conjunto de los bienes y servicios, así como para generar empleo con énfasis en jóvenes y mujeres.

Empresas como Alkosto, Alquería, Homecenter, Compensar, Bancolombia, Colsubsidio, Colpatria y Vanti, entre otras, hacen parte de ProBogotá.

Tomado de: <https://actualicese.com>